

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 11 de AGOSTO del 2014.



VISTO: El Informe N° 100-2014-DNCC-DICON/INEN, de fecha 11 de agosto del 2014, emitido por el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 51° del citado Reglamento de Organización y Funciones del INEN, establece que el Departamento de Atención de Servicios al Paciente es la unidad orgánica responsable de desarrollar e implementar los procesos y procedimientos necesarios para proporcionar una atención integral de calidad a los pacientes del INEN; siendo una de sus funciones el efectuar el seguimiento de la atención oportuna y de calidad para los pacientes ambulatorios y de hospitalización, en coordinación con el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos;

Que, asimismo, el inc. e) del artículo 29° del citado Instrumento de Gestión, establece que es función del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, el implementar el Sistema de Gestión de Calidad en el INEN, efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad, para promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 115-2014-J/INEN, de fecha 26 de marzo del 2014, se aprobó el Plan para la Seguridad del Paciente del INEN 2014, el mismo que tiene como finalidad, contribuir para que la atención que se brinda a los pacientes oncológicos de la institución, se desarrolle en un entorno seguro, mediante la reducción de riesgos y mejora de la seguridad del paciente;

Que, a través del documento de visto, se ha solicitado la conformación del Comité Técnico de Seguridad del Paciente, siendo así y teniéndose aprobado el Plan para la Seguridad del Paciente del INEN 2014, corresponde generar el acto resolutorio correspondiente conformando el citado Comité, a efectos que se encarguen de implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad indicado;





Contando con el visto bueno de la Secretaría General, Dirección de Control del Cáncer, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

En uso de las facultades que confiere la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Técnico de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



Presidente:

Representante del Departamento de Atención de Servicios al Paciente.

Secretaría Técnica:

Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad.



Miembros:

Representante de la Dirección de Medicina.

Representante de la Dirección de Cirugía.

Representante de la Dirección de Radioterapia.

Representante del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico.

Representante del Departamento de Medicina Crítica.

Representante del Departamento de Enfermería.

Representante del Departamento de Farmacia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los demás Órganos y Unidades Orgánicas del INEN, brinden el apoyo necesario al presente comité para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto las disposiciones de carácter interno que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Tatiana Vidaurre
MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional